



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y DOS.

Acuerdo
de feria

En la Villa de Mula entremedias del mes de Sep
tiembre mill setecientos quarentay dos años los
señores D. Gonalo de Botaya Pinero, y Du
op Aguilar, Juevedo Alc. ordinarios, D. Diego
fern. de Molina y Parraga, D. Espe Salcarral Peria
D. Juan Diego de Luna y Lucas Dimenez Can
Choz Pap. D. Fran. de Helena Jurado, y D. Doa
quien D. Diego Enrique Alouarel mayor Capitan
saw, Isel Consejo Jurado, y Resm. de esta
Villa, y Sumayor numero Jurados en su Cabildo
mo lo acordaron bryan Dijeron = quien atencion
aquel dia venrey y no supusieron mes, aser el
dia sus decau en que viene de proximo velle
bra en esta Villa de feria franca, quencada en
año dechar en fuerza del Real Privilegio de
quopra, y para que en todo se observen, y guarden
los Capítulos que en esta Villa de libro en
amudo de dar y debe de septiembre del año pa
vado de setecientos quarentay uno en galdio pun
zipo de la feria de que hay testimonio en dho
autos de Mula de esta, y para que se ven
apuro, y deudo e fero todos, y cada uno de los
dthos Capítulos los aprobaron quanto a
lugar, y por Comisarios de esta feria que la fi
Juan, y de toda Provídenia al efecto en
los forasteros que bengan a esta contenda, y

